



Dirección Técnica

Expte.: 399/2025 DT.
AN/

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, ha aprobado los siguientes acuerdos, lo que se hace público de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“PRIMERO.- La aplicación del Decreto – ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, para las parcelas y edificios calificados con uso pormenorizado de **Servicios Terciarios** dentro del uso global residencial, requerirá de un acuerdo específico para cada caso, por lo que, se admitirá la presentación de propuestas de adhesión hasta el 19 de enero de 2026, con objeto de que puedan ser analizadas y sometidas en su caso, al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno Ordinario que se celebre en el mes de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida, a las cinco propuestas recibidas hasta la fecha sobre suelo calificado con el uso pormenorizado de **Servicios Terciarios**, y que se detallan a continuación, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el artículo 2.3 del Decreto – ley 1/2025:

- Parcela ST-1 del ARI-DSP-03 “La Cruz del Campo”, con uso pormenorizado de Servicios Terciarios y referencia catastral 7520602TG3472N0001EW.
- Parcela T 1.2 del SUS-DBP-02 “Palmas Altas Sur”, con uso pormenorizado de Servicios Terciarios y referencia catastral 6065402TG3366N0001EG.
- Parcela T 2 del SUS-DBP-02 “Palmas Altas Sur”, con uso pormenorizado de Servicios Terciarios y referencia catastral 5866801TG3356N0001UA.
- Parcela en calle Hélice, con uso pormenorizado de Servicios Terciarios y referencia catastral 1926071TG4412N0001OD.
- Parcela en calle Hélice, con uso pormenorizado de Servicios Terciarios y referencia catastral 1824619TG4412S0001QZ.

TERCERO.- Autorizar como uso alternativo el uso residencial de vivienda protegida con destino permanente al alquiler, en las parcelas calificadas de uso **dotacional privado**, tanto de titularidad municipal como de titularidad privada, siempre que se cumplan los condicionantes del artículo 2.3 del Decreto –ley 1/2025.

CUARTO.- Autorizar, en las parcelas y edificios existentes calificados con el **uso residencial vivienda libre**, el incremento de la densidad de vivienda en un 20%, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen

Código Seguro De Verificación	4EcJTLRmxxnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	21/07/2025 11:55:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4EcJTLRmxxnj2IaJ7UgPg==		





de protección, y el aumento de edificabilidad en el porcentaje necesario para materializar el mayor número de viviendas, siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela y se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto – ley 1/2025.

QUINTO.- Autorizar, en las parcelas calificadas con el uso residencial vivienda protegida, el incremento de la densidad de vivienda en un 20% y la edificabilidad en un 10%, cumpliendo el condicionado del artículo 2.4 del Decreto – ley 1/2025.

SEXTO.- Se establece un plazo de dos años, desde la publicación de los presentes acuerdos, para solicitar la licencia de los edificios de viviendas protegidas y un plazo de tres años para terminar las obras desde la obtención de las licencias, conforme a lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto – ley 1/2025.

SÉPTIMO.- Notificar los acuerdos a la Consejería competente en la materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma, a los Servicios de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente implicados en la aplicación de las medidas del Decreto – Ley 1/2025 que se autorizan, así como a los propietarios de los suelos que han presentado propuestas a la consulta pública realizada.

OCTAVO.- Conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros digitales del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

NOVENO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, y Vicepresidente de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente, así como al Gerente que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, así como para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.”

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	4EcJTLRmxxnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	21/07/2025 11:55:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4EcJTLRmxxnj2IaJ7UgPg==		

